RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°005-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 15 de enero de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Informe N° 404-2025-MDBSH/SGIIRP; Memorándum N°1305-2025-MDBSH/GM; Opinión Legal N°003-2025-SJDZ-OAJ; Memorándum N°1458-2025-MDBSH/GM; Informe N°710-2025-MDBSH/OPP; Resolución de Alcaldía N° 002-2026-MDBSH; Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDBSH; y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para promover el desarrollo local y la adecuada prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos n°7, n°10, n°14 y n°15, reconoce el derecho fundamental de toda persona a solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, dentro de los plazos y condiciones que establece la ley, constituyéndose dicho derecho en un pilar esencial para el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en la gestión pública; Así como la obligación de la Entidad para proveer la misma o la motivación para no proporcionar la información de manera parcial o total;

Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo Jr.Yurimaguas N°340 Telf.042522568 E-mail: mdbsh61@gmail.com

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece la obligación de las entidades de la administración pública de implementar procedimientos claros, uniformes y eficaces para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, garantizando su cumplimiento oportuno y conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 404-2025-MDBSH/SGIIRP, de 15 de octubre de 2025, Secretaria General Imagen Institucional y Relaciones Públicas remite a la Gerencia Municipal el proyecto de la Directiva N° [NÚMERO]-2025-MDBSH/GM: "Lineamientos para la atención de solicitudes en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo", proponiendo su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°003-2025-SJDZ-OAJ, de fecha 22 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente la aprobación de la Directiva N° 01-2026-MDBSH-GM, para operativizar y garantizar el cumplimiento del derecho a la información, debiendo alinearse estrictamente a las excepciones y reglas que establece la Ley;

Que, mediante Informe N° 710-2025-MDBSH/OPP, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite opinión técnica favorable, recomendando la aprobación de la citada directiva, por cuanto contribuye a estandarizar los procedimientos internos, optimizar los plazos de atención y fortalecer la gestión institucional orientada al ciudadano;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, el numeral 2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2026-MDBSH de fecha 05 de enero de 2026 en la cual se designa al CPC Wilson Villegas Viena en el cargo de confianza de Gerente Municipal, asimismo de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDBSH de fecha

cinco (05) de enero de 2025 se aprueba la delegación de atribuciones por parte del titular de la entidad a la Gerencia Municipal y demás gerencias de línea, la cual incluye el numeral 1.3. Dictar resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Con el visto de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Planificación Presupuesto y Racionalización, Secretaria General Imagen Institucional y Relaciones Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **Directiva N°. 001-2026-MDBSH/GM,** denominada: *"Lineamientos para la atención de solicitudes en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo"*, que tiene por finalidad garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la ciudadanía al acceso a la información pública, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión administrativa de la MDBSH; la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a Secretaría General Imagen Institucional y Relaciones Públicas; además, a todas las gerencias o unidades orgánicas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que Secretaría General Imagen Institucional y Relaciones Públicas, asegure y supervise el cumplimiento de la Directiva N.°01-2026-MDBSH/GM, denominada "Lineamientos para la atención de solicitudes en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo", debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la citada Directiva.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a Secretaría General Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la difusión y capacitación al personal de mesa de partes, gerentes de línea, jefes de división y jefes de área, acerca del contenido e implementación de la citada Directiva.

ARTÍCULO QUINTO. **-ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Finanzas y Rentas, con atención al Área de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

CPC. WILSON VILLEGAS VIENA
GERENTE MUNICIPAL

DIRECTIVA N. 001-2026-MDBSH/GM

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES EN EL MARCO DE LA

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

DIRECTIVA N. 001-2026-MDBSH/GM

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

Establecer los lineamientos y procedimientos estandarizados para la recepción, tramitación, derivación y respuesta de las solicitudes de Acceso a la Información Pública presentadas ante la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo (MDBSH), en estricto cumplimiento del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. FINALIDAD

Garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la ciudadanía al acceso a la información pública, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión administrativa de la MDBSH.

3. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, Artículo 2, numeral 5.
2. Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Decreto Supremo N.° 007-2024-JUS, que aprueba el nuevo Reglamento de la LTAIP
5. Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
6. Resolución de Alcaldía que designa al Funcionario Responsable de Acceso a la Información (FRAI).
7. Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal que aprueba la presente directiva.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas, órganos de línea, de apoyo, y personal bajo cualquier modalidad contractual (servidores, funcionarios y locadores) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

5. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para efectos de la presente Directiva, se establecen las siguientes definiciones y siglas:

5.1. SIGLAS:

- **ARS / URS:** Área o Unidad de Recepción de Solicitudes (Secretaría General).
- **ATI:** Área de Tecnologías de la Información.
- **FRAI:** Funcionario Responsable de Acceso a la Información (Secretario General).
- **LTAIP:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **MAIP:** Módulo de Acceso a la Información Pública.
- **MDBSH:** Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
- **PTE:** Portal de Transparencia Estándar.
- **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos.

5.2. DEFINICIONES:

- **Área Usuaria:** Unidad orgánica que posee, genera o custodia la información solicitada y es responsable de su evaluación técnica.
- **Costo Directo de Reproducción:** Costo que representa el material empleado para la reproducción de la información (papel, CD, etc.).
- **Disociación de Datos:** Procedimiento mediante el cual se ocultan o tachan datos personales sensibles dentro de un documento público para permitir su entrega sin afectar la intimidad.
- **Información Pública:** Toda información que posea la MDBSH, bajo cualquier soporte, que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión.
- **Prórroga:** Ampliación excepcional del plazo de entrega por cinco (5) días hábiles adicionales debido a la complejidad o volumen del pedido.

6. RESPONSABILIDAD

1. La Gerencia Municipal es responsable de la supervisión, cumplimiento y difusión de la presente directiva.

2. La Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas es responsable de la correcta recepción y trámite inicial de las solicitudes.

3. Unidades Orgánicas (Poseedoras de la información) es responsables de la búsqueda, entrega y/o elaboración de informes técnicos sobre la existencia de la información.

4. Área de Tecnología de la Información (ATI): Asegura la publicación en el Portal de Transparencia Estándar (PTE).

TÍTULO II:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO

7. AREA DE RECEPCION DE SOLICITUDES.

7.1. La Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la MDBSH se constituye como la oficina de Recepción de Solicitudes (ARS) para el procedimiento de acceso a la información pública.

7.2. La ARS tiene la obligación de recepcionar toda solicitud que cumpla con los requisitos mínimos (nombres, DNI, dirección y firma o huella digital).

7.3. La ARS tiene la obligación de derivar la solicitud, dentro del mismo día de recepción, a la oficina u órgano que le corresponde atenderla.

8. ATENCIÓN Y TRÁMITE POR LA UNIDAD ORGÁNICA

8.1. La unidad orgánica receptora (Área Usuaria) es la responsable directa de evaluar la solicitud, determinar la existencia o inexistencia de la información, y calificar si esta tiene carácter público o reservado/secreto.

8.2. El plazo legal máximo para atender la solicitud es de diez (10) días hábiles contados desde el día de presentación en mesa de partes.

8.3. La respuesta debe ser emitida mediante documento formal (Informe) dirigido a la ARS y debe contener:

a) Entrega de Información: Si es positiva, debe adjuntar la información o indicar la forma y el costo de reproducción.

b) Denegatoria: Si es negativa, debe ser motivada, indicando el literal y el numeral de la Ley N.° 27806 que justifica la restricción (información reservada o secreta), y debe contar con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

8.4. Si el área de Recepción de Solicitudes (ARS) considera que la información solicitada se encuentra en varias oficinas u órganos, remitirá el pedido a las unidades correspondientes e indicará cuál es la parte del pedido que deben responder.

9. DEL REGISTRO Y MONITOREO

9.1. La ARS asumirá la responsabilidad de entregar la información al solicitante y registrarla en el Módulo de Acceso a la Información Pública (MAIP) o el sistema que la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo disponga para tal fin.

9.2. El área de Tecnologías de la Información (ATI) es responsable de asegurar la operatividad y publicación de la información de oficio en el Portal de Transparencia Estándar de la MDBSH.

TÍTULO III
VIGENCIA Y APROBACIÓN

10. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, previa aprobación mediante Resolución.

11. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será resuelto por la Gerencia Municipal, con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

FORMATO N° 01:

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO	**(Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-JUS)**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA:	**JEFE DE LA SECRETARÍA GENERAL, IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PUBLICAS**
UNIDAD DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES (URS):	

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos:	
DNI/CE/Pasaporte:	
Domicilio (Dirección Completa):	
Teléfono Fijo / Celular:	
Correo Electrónico:	

INFORMACIÓN REQUERIDA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

_____

_____

_____

_____

MODALIDAD DE ENTREGA

Marque con una "X" la modalidad:

( )	**Acceso Directo:** Lectura de la información en las instalaciones de la municipalidad.
( )	**Copias Simples** (físicas).
( )	**Medio Magnético** (CD/DVD, USB).
( )	**Correo Electrónico** (solo para documentos digitalizados).

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y ASUMO EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON EL PAGO CORRESPONDIENTE POR LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN.

Lugar y Fecha: .....

.....

Firma o Huella Digital del Solicitante
DNI:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

FORMATO N° 02:

ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO	**AREA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES (ARS)**
ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA	**(Ley N.° 27806)**

DATOS DEL TRÁMITE

N° de Registro de Solicitud (TUPA):	
Fecha de Presentación de la Solicitud:	
Fecha de Emisión de Respuesta:	
Unidad Orgánica que Atendió:	
Documento de Respuesta (Informe/Memo N°):	

DETALLE DE LA ENTREGA

Se procede a la entrega de la información solicitada al ciudadano(a) **[NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE]**, identificado(a) con DNI N.° [N° DNI], conforme al siguiente detalle:

Descripción de la Información Entregada:	
Modalidad de Entrega:	( ) Copias Simples / ( ) CD/DVD / ( ) Correo Electrónico / ( ) Acceso Directo
N° de Folios/Archivos (si aplica):	
Costo Total por Reproducción (S/):	

DECLARO QUE HE RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCIÓN LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA FECHA, MODALIDAD Y CANTIDAD INDICADA.

Lugar y Fecha de Entrega: .....

.....	.....
Firma o Huella Digital del Solicitante DNI N.°	**Firma y Sello del Funcionario de la URS**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

FORMATO N.° 03:

COMUNICACIÓN DE USO DE PRÓRROGA

(Ley N.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

SECRETARÍA GENERAL, IMAGEN INSTITUCIONAL Y RALACIONES PUBLICAS

OFICIO/NOTIFICACIÓN N.° [NÚMERO]-2025-MDBSH/SG-URS

Asunto: Comunicación de uso de prórroga del plazo de atención de la Solicitud de Acceso a la Información Pública N.° [NÚMERO TUPA].

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante	
DNI N.°	
Domicilio/Correo de Notificación	

I. REFERENCIA Y ANTECEDENTES

N.° de Registro de Solicitud (TUPA)	
Fecha de Presentación	[DÍA] de [MES] de [AÑO]
Unidad Orgánica a Cargo de la Información	[NOMBRE DE LA GERENCIA/UNIDAD]

II. FUNDAMENTO LEGAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11°, numeral 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Municipalidad dispone la ampliación del plazo de atención por cinco (5) días hábiles adicionales, debido a la complejidad del requerimiento formulado.

III. MOTIVACIÓN DE LA PRÓRROGA (CAUSA LEGAL)

La prórroga por cinco (5) días hábiles adicionales se justifica por la siguiente causa (marque con una "X"):

( )	Gran Volumen: La documentación solicitada supera la capacidad de búsqueda o reproducción en el plazo original de 10 días hábiles.
( )	Composición Compleja: Se requiere disociar la información pública de la clasificada como reservada o secreta.
( )	Acopio en Archivo Central: Es necesario reunir información de diversas unidades orgánicas o localizarla en el archivo central.

Explicación Detallada:

[Describir brevemente la causa técnica o administrativa que justifica la ampliación.]

IV. PLAZO DE ATENCIÓN FINAL

	PLAZO INICIAL	**PLAZO AMPLIADO**
Fecha de Vencimiento	[FECHA DÍA 10]	[FECHA FINAL DÍA 15]

Atentamente,

La Banda de Shilcayo, [DÍA] de [MES] de [AÑO].

.....

Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas

Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo

Unidad de Recepción y Seguimiento (URS)

FORMATO N.° 04:

LIQUIDACIÓN Y ORDEN DE PAGO POR COSTOS DE REPRODUCCIÓN

(Ley N.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

SECRETARIA GENERAL, IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PUBLICAS

ORDEN DE PAGO N.° [NÚMERO]-2025-MDBSH/OP-TUPA

I. DATOS DE LA SOLICITUD Y DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos del Solicitante:	
N° de Registro de Solicitud (TUPA):	
Fecha de Solicitud:	
Unidad Orgánica que Emite la Información:	[Nombre de la Gerencia/Unidad que procesó el requerimiento]
Detalle de la Información Solicitada:	[Breve descripción de la información a entregar]

II. LIQUIDACIÓN DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN

De conformidad con el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27806, se procede a liquidar los costos directos de reproducción establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo:

N°	Concepto	Costo Unitario (Según TUPA)	Cantidad Requerida	Costo Total (S/)
1.	Reproducción de Copias Simples (A4)	S/ [0.10 o costo vigente]	[N° de folios]	
2.	Grabación en CD/DVD (si aplica)	S/ [Costo según TUPA]	[N° de unidades]	
	Otros medios (precisar)	S/ [Costo según TUPA]	[N° de unidades]	
		SUBTOTAL		
		IGV (0%)		0.00
		TOTAL A PAGAR		S/ [MONTO TOTAL]

III. ORDEN Y DISPOSICIÓN DE PAGO

Se notifica al ciudadano(a) [NOMBRES Y APELLIDOS] que, una vez realizado el pago de S/ [MONTO TOTAL LETRAS] ([MONTO TOTAL NÚMEROS] Soles), se procederá a la entrega inmediata de la información solicitada.

1. Lugar de Pago: Caja de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
2. Plazo para Recoger la Información: Una vez efectuado el pago, el solicitante deberá presentar el comprobante en la ARS para la entrega final.

[LUGAR], [DÍA] de [MES] de [AÑO].

.....

[NOMBRE Y CARGO]

Responsable de la URS

.....

[NOMBRE Y CARGO]

Responsable de la Oficina de Tesorería/Caja